

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

**46542** *Resolución de 5 de noviembre de 2021, de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia, sobre revocación de procedimientos administrativos sancionadores.*

Vistos los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución y analizados los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Esta delegación del Gobierno dictó en su momento resolución sancionadora respecto de los procedimientos objeto de la presente resolución y relacionados en el Anexo, por incumplimiento de los apartados 1, 3 o 5 del artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con las instrucciones cursadas por el Ministro del Interior a las Delegaciones del Gobierno, en las que se consideraba que el incumplimiento de tales preceptos constituía desobediencia a las órdenes del Gobierno y su inobservancia subsumida dentro de la infracción grave del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO.- En las mencionadas resoluciones se imponían sanciones de multa, no constando que se haya procedido al pago de las mismas.

Y teniendo en cuenta los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquier que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano que deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

SEGUNDO.- La Sentencia del Tribunal Constitucional, Pleno, número 148/2021, de 14 de julio, estimó parcialmente el recurso de inconstitucionalidad nº 2054-2020 interpuesto contra el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y declaró inconstitucionales y nulos los apartados 1, 3 y 5 de su artículo 7, con el alcance y efectos señalados por la propia sentencia.

TERCERO.- El artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional establece que "Las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de Leyes, disposiciones o actos con fuerza de Ley no permitirán revisar procesos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada en los que se haya hecho aplicación de las Leyes, disposiciones o actos inconstitucionales, salvo en el caso de los procesos penales o contencioso-administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como

consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad”.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”.

QUINTO.- La competencia para dictar la presente resolución sobre revocación responde a este órgano, toda vez que la competencia para la resolución de procedimientos administrativos sancionadores por infracciones graves en este ámbito la ostentan los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en las Ciudades de Ceuta y Melilla, de conformidad con el artículo 32.1.c) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En consecuencia con todo lo anterior, vistos los antecedentes y fundamentos mencionados y en uso de las facultades conferidas,

#### RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la acumulación y la revocación de los procedimientos que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución, anulando las resoluciones sancionadoras emitidas.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al apreciar razones de interés público.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso de Alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo máximo de UN MES contado desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente resolución.

#### ANEXO RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE	NIF/NIE
9390/2020	24455864X
9393/2020	30295426X
9316/2020	48419579W
9292/2020	X2925432Q
9303/2020	Y3918224G
9444/2020	X2485850X
9410/2020	22992390A
9438/2020	X7146306E
9483/2020	24418855P
9454/2020	22941851H
9323/2020	48616987R
9297/2020	X3152038A
9409/2020	24410453R

9304/2020	23273246Y
9431/2020	X2074655D
9314/2020	Y7038426A
9372/2020	24196847L
9315/2020	21067771R
9396/2020	Y6569871G
9451/2020	48836653V
9300/2020	X2249152M
9336/2020	Y3019640F
9457/2020	49698248D
9421/2020	X5218208Z
9446/2020	X6477685B
9473/2020	24426386H
9282/2020	X2664086L
9436/2020	74008144D
9310/2020	X2093763G
9484/2020	23956473H
9406/2020	Y0880996H
9467/2020	X4432080A
9482/2020	23047039G
9313/2020	29133098X
9419/2020	20519968N
9353/2020	48665393S
9474/2020	23314242Q
9347/2020	Y0233496Z
9394/2020	24423182B
9422/2020	77568498D
9364/2020	23058676A
9283/2020	M0106975W
9341/2020	X5821125D
9279/2020	X8057484D
9437/2020	22941510E
9427/2020	X9044074Z
9408/2020	X7632561B
9429/2020	X6254502C
9448/2020	74355459R
9342/2020	X3003490N
9469/2020	Y8058328Q
9352/2020	49444629B
9462/2020	Y2112943Q
9476/2020	Y3608698N
9425/2020	23040721B
9424/2020	20519969J
9308/2020	Y7595494B
9420/2020	X8511422L
9433/2020	23021025A
9381/2020	49475256W
9480/2020	26939360N
9365/2020	X2757357W
9387/2020	23035335F
9452/2020	X6777711W
9456/2020	X8436775F
9354/2020	Y3136710F
9388/2020	23011040T

9331/2020	X9101906R
9455/2020	23059220H
9327/2020	74320239V
9340/2020	X3113935B
9442/2020	22987440K

Murcia, 5 de noviembre de 2021.- El Delegado del Gobierno en la Región de Murcia, José Vélez Fernández.

ID: A210060289-1